



VIERNES 13 DE MARZO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 54
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 174

Córdoba, 9 de marzo de 2020

VISTO: el Expediente N° 0617-151529/2020 del registro de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación del "PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES 2020", con vigencia desde el 1° de febrero de 2020 al 31 de diciembre del mismo año.

Que el mencionado programa tiene por objetivo garantizar los recursos necesarios para la gestión integral del servicio de limpieza en los establecimientos públicos de gestión estatal, para una correcta transición hacia la efectiva ejecución del "PLAN DE FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESCUELAS", creado por Decreto N° 565/2018, cuya implementación fue realizada de manera paulatina, quedando la suma de mil seiscientos cincuenta (1650) beneficiarios, los cuales quedarán excepcionalmente bajo la órbita del Programa cuya creación se gestiona, hasta que los mismos se incorporen de manera definitiva al Plan aludido precedentemente.

Que así las cosas, el programa en cuestión se encuentra destinado a trabajadores desocupados, cuyas edades igualen o superen los dieciocho (18) años, teniendo prioridad las mujeres desocupadas con hijos a cargo en edad escolar.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica de la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 08/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 106/2020 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE el "PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES 2020", el que, de manera excepcional, a través de la ejecución paulatina del "PLAN DE FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESCUELAS", tendrá por objetivo la gestión integral del servicio de limpieza en establecimientos educativos públicos y se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones reglamentarias que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 2°.- El Programa estará destinado a personas desocupadas de ambos sexos, desde los dieciocho (18) años de edad, que se encuentren dispuestas a mejorar su probabilidad de conseguir un empleo a través del desarrollo de un servicio comunitario, teniendo prioridad para su incorporación en el Programa las mujeres con hijos a cargo en edad escolar.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 174..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 120..... Pag. 2

Resolución N° 137..... Pag. 3

Resolución N° 138..... Pag. 3

Resolución N° 153..... Pag. 4

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 193..... Pag. 4

Resolución N° 262..... Pag. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 10..... Pag. 5

Resolución N° 13..... Pag. 6

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 71585..... Pag. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 6..... Pag. 7

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1616..... Pag. 8

PODER JUDICIAL

Concurso Público..... Pag. 9

Artículo 3°.- El Programa atenderá a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (1650) beneficiarios, con una carga horaria de cuatro (4) horas diarias, para desarrollar tareas en establecimientos educativos provinciales de gestión pública, de conformidad a las necesidades de servicio.

Artículo 4°.- Los beneficiarios contarán con la cobertura de salud que se brinda a través de la Administración Provincial del Seguro de Salud -APROSS-, en el marco de la Ley N° 9277 y convenio específico. La Autoridad de Aplicación informará oportunamente el monto al que ascenderá la cobertura de salud brindada a los beneficiarios y el programa y partidas presupuestarias a las que será afectado; pudiendo disponer además en favor de los beneficiarios una cobertura por accidentes personales.

Artículo 5°.- El Programa otorgará a cada beneficiario una ayuda económica, en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, para viáticos y demás gastos de movilidad, por la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) mensuales.

Artículo 6°.- La condición de beneficiario del Programa no generará relación laboral alguna con la Provincia.

Artículo 7°.- El Programa comenzará a regir a partir del día 1° de febrero de 2020 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año, no pudiendo los servicios comunitarios extenderse más allá de la fecha indicada para la finalización del mismo. La ayuda económica prevista en el artículo 5°, será liquidada a cada beneficiario del "PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES 2020", desde la fecha de vigencia prevista para el mismo.

Artículo 8°.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa al Ministerio de Educación, el que estará facultado a dictar las reglamentaciones necesarias para hacer efectiva la puesta en marcha del Programa; como así también para modificar el monto de la ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, previa imputación presupuestaria de rigor.

Artículo 9°.- FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación, para que, en casos de excepción y cuando las necesidades del servicio y los requerimientos de los establecimientos así lo justifiquen, disponga la reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria de los beneficiarios y, en consecuencia, del monto de la ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo que aquéllos reciben.

Artículo 10°.- El procedimiento de selección, admisión, control y supervisión de los postulantes a Auxiliares Escolares, así como el procedimiento de pago de la ayuda económica a los beneficiarios, estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11°.- El gasto que demande la ejecución del Programa en cuestión, que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 145.200.000,00) se imputará a la Jurisdicción 1.35 "Ministerio de Educación", Programa 352-000, Partida Principal 6, Parcial 06, Subparcial 01 "Transferencias para Capacitación, Promoción o Inserción Laboral", del P.V., conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración del Ministerio de Educación en el Documento de Contable, Nota de Pedido N° 2020/000031.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 13°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 120

Córdoba, 10 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 0645-001654/19 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 191 -Anexo- (EE0110379) de Guatimozín, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2873/19 del Área Ju-

rídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 50 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 191 -Anexo- (EE0110379) de Guatimozín, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 137

Córdoba, 10 de marzo de 2020

VISTO: el Expediente N° 0723-147835/2019, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1857/2017 se aprobaron los listados de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período escolar 2018.

Que en el marco de los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y sus modificatorios, la Junta de Calificación y Clasificación dependiente de este Ministerio, confecciona la correspondiente fe de erratas, teniendo en cuenta los nuevos elementos aportados y que no fueron considerados en su oportunidad.

Que obra la Resolución N° 1014/2019, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se aprobó la aludida fe de erratas, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2018 detallados en el Anexo a ese dispositivo legal.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2970/2019 del Área

Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 8 por la Dirección General de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 1014/2019 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, la que compuesta de nueve (9) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal, por la que se aprobó la fe de erratas elaborada por la Junta de Calificación y Clasificación, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2018.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 138

Córdoba, 10 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 0111-064695/2019, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0603/19, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", en la Escuela Superior de Bomberos Instituto "ALFREDO ANGELI" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín, solo por el término de (2) dos cohortes consecutivas a saber: 2018 y 2019.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 3292/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 162 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0603/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo" Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", en la Escuela Superior de Bomberos Instituto "ALFREDO ANGELI" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín, solo para el término de dos (2) cohortes consecutivas a saber: 2018 y 2019.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



Resolución N° 153

Córdoba, 10 de marzo de 2020 de Asuntos Legales;

VISTO: El Expediente N° 0722-149000/2019, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "FACUNDO QUIROGA" de la Localidad de San José de la Dormida, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3008/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 11 por la Dirección General

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "FACUNDO QUIROGA" de la Localidad de San José de la Dormida, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente"

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 193

Córdoba, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Nota Nro. SCC01-386299001-119, mediante la cual se insta la matriculación de los alumnos egresados de las cohortes 2016, 2017 y 2018 de la "Tecnatura Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y Salvataje" dictada por el Instituto "Tecnológico Foro de los Ríos" Nivel Superior.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra la nota suscripta por la Directora del Instituto Tecnológico Foro de los Ríos a los fines de que los egresados de dicha carrera obtengan la matrícula profesional.

Que en Folio Único N° 4 lucen copias: del anexo de la Resolución N° 72/2015 de la Subdirección de Educación Técnica Superior del Ministerio de Educación de la Provincia; como así también Resoluciones N° 119/2016, N°276/2017 y N° 964/2018, emanadas de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional en las que se aprueba la apertura de los ciclos lectivos 2016, 2017 y 2018 respectivamente, de la carrera Tecnatura Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y Salvataje.

Que se acompaña copia del programa académico de las asignaturas de la Carrera de que se trata.

Que se detallan la fundamentación, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, plan de formación académica, criterios evaluativos, entre otros requisitos.

Que la Dirección de Capacitación y Formación en Salud produce informe en relación a lo procurado, señalando que la Tecnicatura Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y Salvataje cumple con los objetivos propuestos.

Que la Jefatura de Área de Capacitación en Servicios dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos entiende que se cumplieron con los requisitos de contenidos mínimos, carga horaria y autorización para funcionar, quedando acreditado el cumplimiento de las previsiones del art. 9 y 11 inc. a) de la Ley N° 6.222, como así también, de los requisitos de la Resolución 06/2007.

Que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos del art. 9 y 11 inc. a) de la Ley 6222, toda vez que en la misma se establece que para el ejercicio de las profesiones o actividades vinculadas a la salud, las personas deberán poseer título o certificado expedido por Universidad o Instituto reconocido por el Estado, pudiendo matricularse sólo dichas personas.

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Ministerial N° 06/2007 que regula el otorgamiento de las matrículas otorgada por ésta Cartera, en razón de que la Carrera "Tecnatura Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y Salvataje", cumple con el mínimo de carga horaria.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 2049/2019;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZÁSE la matriculación de los alumnos egresados de las cohortes 2016, 2017 y 2018 de la "Tecnicatura Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y Salvataje" dictado por el Instituto "Tecnológico Foro de los Ríos" Nivel Superior.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

Resolución N° 262

Córdoba, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Nota Nro. MS01-590916025-919 del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en los obrados de referencia la Subdirección del Hospital Dr. Emilio Vidal Abal de Oliva, dependiente de esta Cartera sanitaria, propicia la aprobación de un "PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE DINERO DE PACIENTES INSTITUCIONALIZADOS" tanto en Servicios de Salud Mental como Hogarizados en establecimientos dependientes de esta Jurisdicción Ministerial.

Que el protocolo acompañado cuenta como principal objetivo el de establecer procedimientos a los fines de la administración del dinero por parte de los pacientes internados en el citado Nosocomio, Institución que brinda servicios en lo atinente a la Salud Mental.

Que el instrumento instado debe encontrar sustento en la capacidad y autonomía de las personas establecida por nuestro Código Civil y Comercial de la Nación, la que se encuentra reflejada en la normativa atinente a discapacidad y salud mental, internacional, nacional y provincial.

Que corresponde incluir a las personas hogarizadas en instituciones dependientes de ésta Cartera, las que se encuentran comprendidas dentro del mismo marco jurídico y, además, fijar pautas precisas en relación a la valoración interdisciplinaria del paciente y pasos a seguir respecto a la custodia del/los bienes (Tarjeta de débito/dinero).

Que la puesta en práctica del citado protocolo no solo traería aparejada transparencia en la dinámica diaria en la relación paciente-apoyo-cuidador/Institución, sino también en lo que respecta a los propios agentes, parte del equipo de la salud humana quienes se encuentran en relación

directa con el paciente.

Que lo propiciado resulta en una herramienta de gran utilidad para todos los actores involucrados en el proceso desde que el paciente es internado/hogarizado hasta el alta efectiva.

Que el Protocolo propiciado cuenta con los vistos buenos de los Secretario de Salud y Secretario de Salud Mental de esta Cartera.

Por ello, lo establecido en la Constitución Nacional en sus artículo 31 y 75 inc. 22); lo previsto en las Leyes Nacionales N° 26.529, 26.657 y en el Código Civil y Comercial; lo contemplado en la Constitución de la Provincia de Córdoba en sus artículos 19 inciso 1) y 59, y en la Ley Provincial N° 9848; las competencias que el Decreto N° 1615/2019 contemplan en su artículo 33 inciso 1) para esta Cartera, en uso sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE el "PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE DINERO DE PACIENTES INSTITUCIONALIZADOS" tanto en Servicios de Salud Mental como Hogarizados en establecimientos dependientes de esta Cartera de Salud, el cual y compuesto de NUEVE (9) fojas forma parte integrante del presente Instrumento Legal como Anexo I del mismo.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 10

Córdoba, 03 de marzo de 2020.-

VISTO el Expediente N° 0458-000238/2020, por el que la Dirección General de Policía Caminera solicita la recepción de los exámenes pertinentes, a efectos de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal de la fuerza, para la obtención de las matrículas habilitantes de Operador de Tránsito.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 5° de la Ley de Tránsito N 8.560 TO 2004, define como

Autoridad de Control de Tránsito, a la Policía de la Provincia u otra fuerza de seguridad que, previo acuerdo, designe el Ministerio a cargo de la seguridad vial y/o el organismo que determine la autoridad municipal o comunal en las jurisdicciones que adhieran a la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 TO 2004 y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial mediante el instrumento legal correspondiente.

Que de conformidad a lo dispuesto, por el Art. 10° de la Ley N° 8.560 y su correlativo del Decreto Reglamentario 318/07, la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito procedió a la evaluación del personal conforme a lo supra consignado, circunstancia de la que da cuenta el

Acta 101219 – DGPAT e Informe de las oficinas técnicas respectivas obrantes a fojas 4 y 5 de autos.

Que el Inciso 6°, in fine, del ya citado Art. 10° del Decreto Reglamentario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, determina que se otorgarán Certificados y/o Diplomas al personal capacitado y evaluado por la Autoridad de Aplicación.

Que en virtud de ello, corresponde asignar las respectivas matrículas habilitantes al personal Policial de la Dirección General de Policía Caminera conforme lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 TO 2004 y su reglamentación.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 012/2020:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General, que procedió

a verificar las condiciones y capacidades para asignar funciones de Operador de Tránsito de la Ley Provincial 8560 y su reglamentación a distinto personal de la Dirección General de Policía Caminera; y, en consecuencia, ASIGNAR a los agentes nominados en el Anexo I, que acompaña a la presente, las matrículas de Operador de Tránsito, conforme Acta 101219 - DGPAT.

2°.- ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a la inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por el dispositivo anterior.

3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Policía Caminera, al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, a la Dirección de Jurisdicción Sistemas del Ministerio de Gobierno, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

Resolución N° 13

Córdoba, 12 de marzo del 2020

VISTO: El expediente N°0458-000260/2020, donde consta Decreto N° 113/2019, por el cual el señor Intendente de la Localidad de Corral de Bustos, designa al Juez de Faltas Municipal, quien será la autoridad de juzgamiento para el análisis, tratamiento y resolución de las Actas de Infracción labradas por el personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera, de conformidad a lo tipificado a la ley 8560 y su reglamentación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318, define como autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones, la que determina la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación y la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito impartirá la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de juzgamiento.

Que la ley 10563 Provincial, en el artículo 7, modifica el punto 2 y 3 del inciso b) del artículo 108 de la ley 8560, disponiendo el deber de las autoridades en materia de juzgamiento. -

Que conforme a los referidos artículos de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318, La Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, como Autoridad de Aplicación, es la encargada de reconocer la designación de la Autoridad Municipal de la Localidad de Corral de Bustos, capacitar, evaluar, registrar y asignar funciones al Juez que se desempeñe como Autoridad del Juzgamiento.

Que obra en autos la documentación de la Municipalidad de Corral de Bustos, que determina la designación de la Dra. Maricruz, Barlasina Puliti, DNI: 34.965.869, MP 13-489, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el análisis, dictado de instru-

mentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera.-

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1,2,3,y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 12 de marzo del corriente año, ello a fin de brindar continuidad a la tarea de Juzgamiento de las actas referidas.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 15/2020 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Corral de Bustos a la Dra. Maricruz Barlasina Puliti, DNI: 34.965.869, MP 13-489, con competencia exclusiva para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, a cargo del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito de la Localidad de Corral de Bustos.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por el dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
BARLASINA PULITI	MARICRUZ	34.965.869

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades del Juez Administrativo Municipal de Faltas, habilitado por el artículo precedente el 13 de marzo del corriente. -

Artículo 4°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General De Rentas.

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 71585

Córdoba, 11 de marzo de 2020.

VISTO el Expediente N°: 0182-038609/2020 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 2/2020 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL 2020"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el art. 41 de la Ley N° 10.678.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras el llamado a Licitación Pública N°: 2/2020 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL 2020";

hasta la suma total estimada de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.488.396), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 04 (Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios), Subparcial 01 (Transporte) hasta la suma total estimada de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.488.396), del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 6

Córdoba, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones y el régimen de contrataciones de obra pública, conforme lo establecen el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, ambos sistemas establecen que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante procedimientos de selección de acuerdo

a los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 de la Ley N° 8.614.

Que, es de hacer notar que las citadas Leyes prevén la implementación de medios informáticos para contrataciones, destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que, en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha puesto en práctica procesos electrónicos de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos de selección; herramientas que permiten a los distintos servicios administrativos llevar a cabo los mencionados procesos, mediante la utilización de una plataforma digital diseñada al efecto.

Que dicha plataforma debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 bis de la Ley N° 8.614; como así también, a lo expresado por el punto 4.6 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.823/2016, garantizando la seguridad informática; es decir, la neutralidad, consistencia y confidencialidad del sistema, resguardando la gestión de las contrataciones.

Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos dispuestos a tal fin.

Que, cualquier falla en el funcionamiento de los sistemas electrónicos que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule funciones vinculadas a los procesos electrónicos de contratación, podría afectar de manera directa la transparencia, igualdad, oposición y libre concurrencia de los mismos.

Que, en dicho contexto, y en virtud de haberse tomado conocimiento de posibles desperfectos en los sistemas antes mencionados el día 10/03/2020, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, solicitó informe al área con competencia en la materia, habiéndose constatado la

existencia de desperfectos y fallas en el sitio e-commerce en el día referenciado hasta las 09:00hs. aproximadamente, del 11/03/2020.

Que, por todo lo expuesto, compete a esta Dirección General informar a los servicios administrativos involucrados los sucesos acontecidos, a fin de que adopten las medidas necesarias para resguardar la validez y transparencia de los procesos de contratación.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 04/2020.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: INFÓRMESE a los servicios administrativos involucrados, sobre la existencia de desperfectos y fallas en el sitio e-commerce, durante el día 10/03/2020 y hasta las 09:00hs. aproximadamente del día 11/03/2020, conforme a lo reportado por el organismo competente en la materia.

Artículo 2°: ÍNSTESE a los servicios administrativos involucrados, a que tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de selección.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1616

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS DIECISEÍS. - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC de ARABEL, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: I. El Acuerdo Reglamentario N° 1392 Serie "A" de fecha 6/12/16, que fija las pautas de Alojamiento provisorio para víctimas de violencia familiar.

II. El nuevo convenio entre Administración General del Poder Judicial con Cáritas Arquidiocesana de Córdoba, que posibilita el alojamiento provisorio a víctimas de violencia familiar.

Y CONSIDERANDO:

I. La creciente problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa;

II. Que los cambios que se presentan, han sido valorados por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina y en esta instancia, con el Área de Administración General y Equipos Técnicos del Poder Judicial;

III. Que el nuevo inmueble disponible, sito en calle Corrientes N° 558, (te 4241497 – cel 3518069351), cuenta con un total de 6 habitaciones, 20 camas y 6 cunas, distribuidas de la siguiente manera: 4 habitaciones tienen 3 camas, 1 cuna y baño privado. Otras dos habitaciones tienen 4 camas y cuna con baño exclusivo fuera de la habitación.

IV. Que conforme este nuevo lugar para alojar a víctimas de violencia familiar, el Área de Administración General estimó conveniente modificar la prioridad de alojamiento, previendo que en primer lugar se intente alojar en el nuevo refugio mencionado, en segundo lugar, en los Hoteles "El Fundador" y "Alto Paraná".

V. Asimismo, en el caso del Hotel Savoy, deberá priorizarse el alojamiento provisorio en los siguientes casos: a) mujeres víctimas de delitos contra la integridad sexual; b) testigos protegidos; c) hombre víctima de violencia familiar.

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (Constitución Provincial, 166, 2º y LOPJ, 12, 1º), el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

I. Tomar razón del nuevo lugar para alojar a víctimas de violencia familiar provisto por Cáritas Arquidiocesana Córdoba.

II. Tomar razón sobre la prioridad de alojamiento, previendo que en primer lugar se intente alojar en el nuevo refugio mencionado, en segundo lugar los Hoteles "El Fundador" y "Alto Paraná"

III. Tomar razón que, en el caso del Hotel Savoy, deberá priorizarse para los casos de: a) mujeres víctimas de delitos contra la integridad sexual; b) testigos protegidos; c) hombre víctima de violencia familiar.

IV. Tomar razón de las pautas sobre alojamiento que se fijan en el Anexo I del presente, conforme las nuevas modificaciones procedimentales.

V. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

(Corresponde a Acuerdo Reglamentario N° 1616, Serie "A" de fecha 09/03/2020).

VI. Comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.-

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL - VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA - VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

PODER JUDICIAL**CONCURSO PÚBLICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (CAPITAL).
- 2) VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (CAPITAL).
- 3) FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL (CAPITAL).
- 4) FISCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (INTERIOR PROVINCIAL).
- 5) JUEZ DE CONTROL Y FALTAS (CAPITAL). Esta inscripción es complementaria de la realizada para Juez de Control del interior pro-

vincial en el año 2018 y quienes ya se encuentren inscriptos deberán ratificar su inscripción mediante nota dirigida al Consejo, pudiendo actualizar su C.V. a la fecha de cierre de inscripciones. Los nuevos inscriptos para Capital se incorporarán a los inscriptos en 2018.

6) FISCAL DE INSTRUCCIÓN (CAPITAL).

7) ASESOR LETRADO CIVIL Y COMERCIAL (CAPITAL).

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802

INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1

<http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar>

Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del día 25 de marzo de 2020. CIERRE DE INSCRIPCIONES: para presentar solicitud y los requisitos exigidos, día 13 de abril de 2020 a las 20:00 hs.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Secretarío Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)